



**ACUERDO MINISTERIAL NO. 159**

**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;
- Que,** el artículo 7 Código Orgánico Administrativo, señala: “Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la delegación de competencias, señala lo siguiente: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:
1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”.
- Que,** El 26 de octubre del 2009, la Unidad de Promoción y Desarrollo Forestal del Ecuador – PROFORESTAL y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura- IICA, suscriben el Convenio de Asistencia Técnica para la Operación de Proyectos de Inversión Forestal, entre la Unidad de Promoción y Desarrollo Forestal del Ecuador- PROFORESTAL y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura-

IICA, cuyo objeto era: *“Brindar asistencia técnica y administrativa en la ejecución de la estrategia del Plan Nacional de Forestación y Reforestación, mediante la operación de proyectos forestales que contribuyan a mejorar el ambiente, generar oportunidades de trabajo y mejorar las economías locales, a través de: 2.1.1 Coordinar y administrar la ejecución de las plantaciones forestales en el marco de los veinte y tres proyectos aprobados por la SENPLADES; 2.1.2 Articular y acompañar técnicamente la ejecución de los proyectos forestales, conforme al plan para el establecimiento de planificaciones forestales, desarrollado por PROFORESTAL en las 23 provincias del país.”*, por un valor de USD. 4'764.733,29 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 29/100 DÓLARES), en un plazo de ejecución de dos años.

**Que,** el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA- ha realizado la transferencia de USD 7.371,76 (SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 76/100), a la cuenta Corriente Rotativa de Ingresos No. 3001074662, sublínea No. 190499, que mantiene el VICEMINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA con R.U.C No. 0968595380001 en BANECUADOR BP, según consta en la certificación de transferencia emitida por el Mgs. Marlon Xavier Campaña Pineda, Servidor Público 7, Responsable de la Unidad Administrativa Financiera del Viceministerio de Agricultura y Ganadería, con memorando No. MAG-VAG-AF-2018-1373-M de 15 de noviembre de 2018, que se agrega como documento habilitante a la presente Acta de Liquidación y Finiquito.

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería; en el cual se establecen las atribuciones y responsabilidades del Ministro, entre otras, la siguiente: *“h) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas”*; y,

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, expedido por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno, se nombró a Xavier Lazo Guerrero, como Ministro de Agricultura y Ganadería;

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.- DELEGACIÓN.-** Delegar al o la Titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, o a quien haga sus veces, para que en nombre y representación del Titular de esta Cartera de Estado, suscriba el “Acta



de Liquidación y Finiquito del Convenio de Asistencia Técnica para la Operación de Proyectos de Inversión Forestal.”, mediante el cual se da por terminado el Convenio de Asistencia Técnica para la Operación de Proyectos de Inversión Forestal, entre la Unidad de Promoción y Desarrollo Forestal del Ecuador- PROFORESTAL y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura- IICA.

**ARTÍCULO 2.- RESPONSABILIDAD.-** <sup>PS</sup> El o el delegado, en virtud del presente Acuerdo, informará de manera detallada y documentada, al Titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de la delegación, y será responsable jurídicamente de sus actos u omisiones en el ejercicio de la misma.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 30 NOV. 2018

  
Xavier Lazo Guerrero

**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

